

RESOLUCIÓN N° 441.09

Salta, 3 JUN 2009

Expte. N° 6.623/07 y Expte. N° 6.662/07

VISTO

La Res. C.D. N° 684/07 por la que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición de, entre otros, de 1 (un) de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con dedicación semiexclusiva, de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I con extensión a Teoría y Técnica Impositiva II, por vencimiento de la regularidad del cargo de la Cra. Silvina Beatriz Bravo, y

CONSIDERANDO

Que por Expte. N° 6.662/07 se tramita el llamado a concurso del mencionado cargo.

Que, con fecha 8 de octubre de 2007, a fs. 1 del Expte. N° 6.623/07, la Cra. Silvina Bravo solicita se le aplique el Régimen de Permanencia en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I con extensión a Teoría y Técnica Impositiva II, al haberlo ganado mediante dos concursos, según resoluciones que referencia.

Que, el 13 de noviembre de 2007, a fs. 6 del Expte. N° 6.662/07, la Cra. Bravo solicita vista de las actuaciones.

Que, de fs. 2 a 21 del expediente N° 6.623/07, la Cra. Silvina Bravo, también con fecha 8 de octubre de 2007, adjunta fotocopias de las resoluciones de sus designaciones, las que, y a pedido de la Sra. Rectora Ing. Stella Pérez de Bianchi, son incorporadas el 19 de noviembre de 2.007 al Expte. N° 6.662/07 de fs. 11 a 19.

Que, el 6 de noviembre de 2007 a fs. 22/23 del Expte. N° 6.623/07, el Asesor Jurídico de la Facultad, Dr. Pablo Muiños, dictamina que la solicitud de la Cra. Bravo es improcedente, aconsejando su rechazo.

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 15/07 del 15 de noviembre de 2.007, resolvió solicitar dictamen al Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad, suspendiendo, momentáneamente, el llamado a concurso, según consta en fs. 7 del Expte. N° 6.662/07 y en fs. 25 del Expte. N° 6.623/07.

Que por Res. 855/07, que obra a fs. 8 del Expte. N° 6.662/07, se suspende el llamado a concurso hasta que se determine la situación de la docente respecto del régimen de permanencia.



Que, el 28 de diciembre de 2007, a fs. 26 del Expte. N° 6.623/07, la Asesora Jurídica Dra. Guadalupe Fernández Soler solicita informe a la Dirección General de Personal, el que es respondido a fs. 27 del mismo expediente.

Que de fs. 28 y 29 del Expte. N° 6.623/07 y de fs. 21 y 22 del Expte. N° 6.662/07 la Asesora Jurídica Dra. Guadalupe Fernández Soler, en coincidencia con lo dictaminado por el Dr. Muiños, emite Dictamen N° 9548, aconsejando rechazar el pedido de la Cra. Bravo.

Que el 11 de abril de 2.008 se emite Res. C.D. N° 179/08 (fs. 31 del Expte. N° 6.623/07) por la cual se rechaza la presentación efectuada por la Cra. Silvina Bravo. Este instrumento es incorporado al Expte. N° 6.662/07 a fs. 24.

Que a fs. 25 del Expte. N° 6.662/07, con fecha 28 de mayo de 2.008, la Cra. Bravo interpone un recurso de reconsideración a la Res. C.D. N° 179/08.

Que, a fs. 26 del Expte. N° 6.662/07, obra nota del 28 de mayo de 2.008, de la Cra. Bravo en la que solicita fotocopias del mencionado expediente a los fines de ejercer su derecho recursivo en contra la Res. C.D. N° 179/08.

Que de fs. 37 y 38 del Expte. N° 6.623/07 y a fs. 29 y 30 del Expte. N° 6.662/07 el Asesor Legal de la Facultad, Dr. Pablo Muiños, emite dictamen aconsejando rechazar el recurso de reconsideración de la Cra. Bravo.

Que a fs. 40 del Expte. N° 6.623/07, la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación aconseja remitir al análisis de fs. 22 y 23, 28 y 29 y 37 y 38, y dictamina por el rechazo del recurso interpuesto por la Cra. Bravo, agregándose copia del dictamen de dicha comisión a fs. 32 del Expte. N° 6.662/07.

Que, a fs. 35 vta. del Expte. N° 6.662/07, la Dirección General Administrativa – Dpto. Personal de la Facultad, con fecha 8 de abril de 2.009, informa que la Cra. Silvina Bravo se encuentra con licencia médica por largo tratamiento.

Que, liminarmente, puede observarse que existe un paralelismo entre lo actuado y lo resuelto en ambos expedientes, lo que amerita su unificación para evitar la duplicidad de actuaciones que dificulta su manejo y conocimiento.

Que, dado que en el expediente en que se tramitó el llamado a concurso (Expte. N° 6.662/07), se incorporó documentación que no se relaciona con el proceso del concurso, sino con el trámite iniciado en el Expte. N° 6.623/07, es aconsejable, para la resolución definitiva del planteo iniciado por la Cra. Silvina Bravo, incorporar el Expte. N° 6.662/07 al Expte. N° 6.623/07.

Lo resuelto por Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 08/09 de fecha 02 - 06 - 09.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- UNIFICAR los trámites de los expedientes N° 6.662/07 y N° 6.623/07, conforme se expresa en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración que obra a fs. 25 del Expte. N° 6.623/07 y **RATIFICAR** la Resolución C.D. N° 179/08 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a Mesa de Entradas de la Facultad a entregar fotocopia autenticada de la renuncia interpuesta por la Cra. Silvina Bravo al cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I con extensión a Teoría y Técnica Impositiva II, que obra en Expte. N° 6.156/97.

ARTICULO 4º.- ORDENAR la continuidad del llamado a concurso, previo cumplimiento de los plazos administrativos correspondientes.

ARTICULO 5º.- HÁGASE saber a la Cra. Silvina Bravo, a Dirección General Administrativa, a Dirección General Académica, a Dirección de Apoyo docente y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

nv


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LINA
SECRETARÍA ACADÉMICA


FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES
- U.N.S. -


Ct. VICTOR HUGO BARROS
SECRETARIO